

Decreto N° 1308 que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de Jarabacoa estableciendo un arbitrio sobre el oficio de limpiabotas.—

G. O. N° 5955, del 7 de Agosto de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1308.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25° de la Constitución de la República;

VISTA la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Jarabacoa en fecha 9 de Julio de este año, cuyo artículo tercero establece un arbitrio de UN PESO oro anual para poder ejercer el oficio de limpiabotas en dicha Común, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, el arbitrio establecido por la Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Jarabacoa arriba mencionada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100° de la Independencia, 80° de la Restauración y 14° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Reglamento N° 1309 que fija los deberes de los Agentes Culturales Fronterizos.— G. O. N° 5955, del 7 de Agosto de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1309.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 2° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

R E G L A M E N T O :

Art. 1.— Los Agentes Culturales Fronterizos tendrán sus